



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 28 de junio de 2018  
(OR. en)

10642/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0265 (COD)**

---

---

**FSTR 40  
FC 35  
REGIO 51  
SOC 454  
AGRISTR 45  
PECHE 249  
CADREFIN 131  
POLGEN 113  
CODEC 1195**

## **PROPUESTA**

---

De: secretario general de la Comisión Europea,  
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 28 de junio de 2018

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la  
Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2018) 498 final

---

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo  
relativo a los recursos destinados a la cohesión económica, social y  
territorial y se corrige dicho Reglamento en lo relativo a los recursos para  
el objetivo de inversión en crecimiento y empleo

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 498 final.

---

Adj.: COM(2018) 498 final



Bruselas, 28.6.2018  
COM(2018) 498 final

2018/0265 (COD)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo relativo a los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y se corrige dicho Reglamento en lo relativo a los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

El objetivo de la propuesta es adaptar los importes de los recursos disponibles para los objetivos de inversión en crecimiento y empleo y de cooperación territorial europea establecidos en el artículo 91, apartado 1, y el artículo 92, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013<sup>1</sup>, así como el desglose anual de los créditos de compromiso recogido en el anexo VI, a fin de reflejar los cambios en la programación financiera de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ). Más concretamente, en consonancia con el presupuesto adoptado para 2018, los créditos de compromiso destinados a la asignación específica para la IEJ deben incrementarse en 116,7 millones EUR, con lo que el importe total para 2018 se eleva a 350 millones EUR. Los créditos de compromiso para 2020 se ajustaron para reflejar la consignación anticipada para 2018.

Además, es necesario corregir algunos errores en los importes y porcentajes relativos a los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo contemplados en el artículo 1, punto 2, letra a), del Reglamento (UE) 2017/2305, donde se modifica el artículo 92, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

#### **• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es el resultado de la decisión presupuestaria para 2018.

#### **• Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta es coherente con otras propuestas e iniciativas adoptadas por la Comisión Europea.

### **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

#### **• Base jurídica**

La revisión refleja la consignación anticipada de los recursos para la asignación específica destinada a la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en el presupuesto de la UE para 2018.

#### **• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta cumple el principio de subsidiariedad.

#### **• Proporcionalidad**

La propuesta se limita a los ajustes técnicos necesarios.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2017/2305 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta a la modificación de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y de los recursos destinados al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 335, 15.12.2017, p. 1).

- **Elección del instrumento**

Instrumento propuesto: modificación del Reglamento vigente.

La Comisión ha examinado el margen de maniobra que ofrece el marco jurídico y considera necesario proponer modificaciones del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones ex post / controles de calidad de la legislación existente**

No se han realizado evaluaciones ex post ni un control de calidad de la legislación existente.

- **Consultas con las partes interesadas**

No se ha consultado a partes interesadas externas.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No ha sido necesario utilizar asesoramiento externo.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No se trata de una iniciativa dentro del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT).

- **Derechos fundamentales**

La propuesta no tiene consecuencias en la protección de los derechos fundamentales.

### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Hay cambios en los créditos de compromiso debidos a la consignación anticipada de la asignación específica para la IEJ. Los créditos de compromiso para 2018 deben incrementarse en 116,7 millones EUR a precios corrientes y el importe para 2020 debe reducirse en la misma cuantía.

### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y disposiciones sobre seguimiento, evaluación e información**

No procede.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El objetivo de la propuesta es adaptar los importes de los recursos disponibles para los objetivos de inversión en crecimiento y empleo y de cooperación territorial europea establecidos en el artículo 91, apartado 1, y el artículo 92, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como el desglose anual de los créditos de compromiso recogido en el

anexo VI, a fin de reflejar los cambios en la programación financiera de la IEJ. Más concretamente, en consonancia con el presupuesto adoptado para 2018, los créditos de compromiso destinados a la asignación específica para la IEJ deben incrementarse en 116,7 millones EUR, con lo que el importe total para 2018 se eleva a 350 millones EUR. Los créditos de compromiso para 2020 se ajustaron para reflejar la consignación anticipada para 2018.

Además, es necesario corregir algunos errores en los importes y porcentajes relativos a los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo contemplados en el artículo 1, punto 2, letra a), del Reglamento (UE) 2017/2305, donde se modifica el artículo 92, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

El artículo 92, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2305, reza así:

«1. Los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo ascenderán al 96,09 % de los recursos totales (es decir, un total de 317 103 114 309 EUR) y se asignarán como sigue:

- a) el 48,64 % (es decir, un total de 160 498 028 177 EUR) para las regiones menos desarrolladas;
- b) el 10,19 % (es decir, un total de 33 621 675 154 EUR) para las regiones en transición;
- c) el 15,43 % (es decir, un total de 50 914 723 304 EUR) para las regiones más desarrolladas;
- d) el 20,01 % (es decir, un total de 66 029 882 135 EUR) para los Estados miembros apoyados por el Fondo de Cohesión;
- e) el 0,42 % (es decir, un total de 1 378 882 914 EUR) como financiación adicional para las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del TFUE y las regiones del nivel NUTS 2 que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de adhesión de 1994.»

Esta disposición debe corregirse, sustituyéndose por el texto siguiente:

«1. Los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo ascenderán al 96,09 % de los recursos totales (es decir, un total de 317 073 545 392 EUR) y se asignarán como sigue:

- a) el 51,52 % (es decir, un total de 163 359 380 738 EUR) para las regiones menos desarrolladas;
- b) el 10,82 % (es decir, un total de 34 319 221 039 EUR) para las regiones en transición;
- c) el 16,33 % (es decir, un total de 51 773 321 432 EUR) para las regiones más desarrolladas;
- d) el 20,89 % (es decir, un total de 66 236 030 665 EUR) para los Estados miembros apoyados por el Fondo de Cohesión;
- e) el 0,44 % (es decir, un total de 1 385 591 518 EUR) como financiación adicional para las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del TFUE y las regiones del nivel NUTS 2 que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de adhesión de 1994.»

Propuesta de

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo relativo a los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y se corrige dicho Reglamento en lo relativo a los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 177,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo<sup>2</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones<sup>3</sup>,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup> establece disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- (2) El Reglamento (UE) 2017/2305 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup> modificó el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, entre otras cosas, en lo relativo a los recursos asignados para la cohesión económica, social y territorial.
- (3) El presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2018<sup>6</sup> modificó la programación financiera para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) incrementando los créditos de compromiso destinados a la asignación específica para la IEJ en un importe de 116,7 millones EUR a precios corrientes, con lo que el importe global de los créditos de compromiso destinados a la IEJ para 2018 se eleva a 350 millones EUR a precios corrientes.

---

<sup>2</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>3</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

<sup>5</sup> Reglamento (UE) 2017/2305 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta a la modificación de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y de los recursos destinados al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 335 de 15.12.2017, p. 1).

<sup>6</sup> DO L 57 de 28.2.2018, p. 1.

- (4) El importe de los créditos de compromiso para 2020 debe ajustarse a la baja para reflejar la consignación anticipada para 2018. Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en consecuencia.
- (5) Cuando el artículo 92, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2305, determinados datos financieros mencionados en el artículo 1, punto 2, letra a), del Reglamento (UE) 2017/2305 eran erróneos. Es preciso sustituir dichos datos financieros por datos correctos. Procede, por tanto, corregir el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en consecuencia.
- (6) habida cuenta de la urgencia de modificar los programas que apoyan la IEJ, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### *Artículo 1*

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 91, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial disponibles para compromisos presupuestarios para el período 2014-2020 serán de 329 982 345 366 EUR a precios de 2011, de conformidad con el desglose anual indicado en el anexo VI, de los cuales 325 938 694 233 EUR representan los recursos totales asignados al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión y 4 043 651 133 EUR representan una asignación específica para la IEJ. A efectos de su programación y posterior inclusión en el presupuesto de la Unión, el importe de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial se indexará al 2 % anual.».
- 2) En el artículo 92, el apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Los recursos para la IEJ ascenderán a 4 043 651 133 EUR de la asignación específica para la IEJ y al menos a 4 043 651 133 EUR a título de inversiones específicas del FSE.».
- 3) El anexo VI se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

### *Artículo 2*

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se corrige como sigue:

En el artículo 92, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

- «1. Los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo ascenderán al 96,09 % de los recursos totales (es decir, un total de 317 073 545 392 EUR) y se asignarán como sigue:
- a) el 51,52 % (es decir, un total de 163 359 380 738 EUR) para las regiones menos desarrolladas;
  - b) el 10,82 % (es decir, un total de 34 319 221 039 EUR) para las regiones en transición;
  - c) el 16,33 % (es decir, un total de 51 773 321 432 EUR) para las regiones más desarrolladas;

d) el 20,89 % (es decir, un total de 66 236 030 665 EUR) para los Estados miembros apoyados por el Fondo de Cohesión;

e) el 0,44 % (es decir, un total de 1 385 591 518 EUR) como financiación adicional para las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del TFUE y las regiones del nivel NUTS 2 que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de adhesión de 1994.».

### *Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*La Presidenta / El Presidente*

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

### **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

### **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
  - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
  - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
  - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo relativo a los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y se corrige dicho Reglamento en lo relativo a los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo

#### 1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA<sup>7</sup>**

04 Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión  
04 02 60 — Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo  
04 02 61 — Fondo Social Europeo — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo  
04 02 62 — Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo  
04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil  
13 Política Regional y Urbana  
13 03 60 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo  
13 03 61 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo  
13 03 62 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo  
13 03 63 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas — Inversión en crecimiento y empleo  
13 03 64 01 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea  
13 04 60 — Fondo de Cohesión — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo

#### 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a una acción nueva
- La propuesta/iniciativa se refiere a una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>8</sup>
- La propuesta/iniciativa se refiere a la prolongación de una acción existente
- La propuesta/iniciativa se refiere a una acción reorientada hacia una nueva acción

<sup>7</sup> GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

<sup>8</sup> Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

#### 1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

No aplicable

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico n.º

No aplicable

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

No aplicable

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

*Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.*

No aplicable

1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

*Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.*

No aplicable

#### 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

No aplicable

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE*

No aplicable

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

No aplicable

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

No aplicable

#### 1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de duración limitada

–  Propuesta/iniciativa en vigor del 1.1.2017 al 31.12.2023

–  Incidencia financiera desde 2017 hasta 2020

Propuesta/iniciativa de duración ilimitada

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

### 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>9</sup>

- Gestión directa a cargo de la Comisión
  - por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
  - por las agencias ejecutivas.
- Gestión compartida con los Estados miembros
- Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
  - terceros países o los organismos que estos hayan designado;
  - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
  - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
  - los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
  - organismos de Derecho público;
  - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
  - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
  - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
  - *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

#### Observaciones

No aplicable

## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

*Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.*

No aplicable

### 2.2. Sistema de gestión y de control

#### 2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

No aplicable

#### 2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

No aplicable

#### 2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

No aplicable

<sup>9</sup> Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: [http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag\\_en.html](http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html)

**2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

*Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.*

No aplicable

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número[Rúbrica.....] .....]	CD/CN D <sup>10</sup>	de países de la AELC <sup>11</sup>	de países candidatos <sup>12</sup>	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1 Crecimiento inteligente e integrado	04 02 60 — Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	CD	NO	NO	NO	NO
	04 02 61 — Fondo Social Europeo — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo					
	04 02 62 — Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo					
	04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil					
	13 03 60 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo					
	13 03 61 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo					
	13 03 62 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo					
	13 03 63 — Fondo Europeo de					

<sup>10</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>11</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>12</sup> Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas — Inversión en crecimiento y empleo  13 03 64 01 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea  13 04 60 — Fondo de Cohesión — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo					
--	--	--	--	--	--

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

*En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.*

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número[Rúbrica.....]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

Los créditos de compromiso destinados a la asignación específica para la IEJ para 2018 deben incrementarse en 116,7 millones EUR a precios corrientes y el importe para 2020 debe reducirse en la misma cuantía. Los créditos de pago han sido ajustados en consecuencia.

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

EUR a precios corrientes

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	Número 1	Crecimiento inteligente e integrador
--	-------------	--------------------------------------

DG: EMPL, REGIO			2014	2015	2016	2017	2018 <sup>13</sup>	2019	2020	TOTAL
• Créditos de operaciones										
1b: Cohesión económica, social y territorial	Compromisos									
	04 02 60 — Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo					237 320 881	242 067 299	246 908 645	251 846 817	<b>978 143 642</b>
	Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión	(1)				251 466 089	256 495 412	261 625 320	266 857 826	<b>1 036 444 647</b>
	04 02 62 — Fondo Social									

<sup>13</sup> En consonancia con el artículo 136 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la prefinanciación deberá justificarse (liquidarse) con los gastos de la IEJ declarados el 31.12.2018 a más tardar.

Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo				87 329 881	89 076 479	90 858 008	92 675 169	<b>359 939 537</b>
04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil				500 000 000	350 000 000	233 333 333	116 666 667	<b>1 200 000 000</b>
13 03 60 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo				237 320 880	242 067 299	246 908 645	251 846 645	<b>978 143 469</b>
13 03 61 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo				251 466 089	256 495 411	261 625 320	266 857 826	<b>1 036 444 646</b>
13 03 62 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo				87 329 881	89 076 479	90 858 009	92 675 168	<b>359 939 537</b>
13 04 60 — Fondo de Cohesión — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo				- 26 071 285	- 26 592 711	- 27 124 565	- 27 667 056	<b>- 107 455 617</b>

Pagos									
04 02 60 — Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo						25 285 013	50 887 923	108 495 693	<b>184 668 629</b>
04 02 61 — Fondo Social Europeo — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo						26 792 094	53 921 033	114 962 440	<b>195 675 567</b>
04 02 62 — Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	(2)					9 304 437	18 725 854	39 924 494	<b>67 954 785</b>
04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil					85 000 000	329 000 000	231 000 000	175 000 000	<b>820 000 000</b>
13 03 60 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en						25 285 013	50 887 923	108 495 693	<b>184 668 629</b>

	crecimiento y empleo					26 792 094	53 921 033	114 962 440	<b>195 675 567</b>
	13 03 61 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo								
	13 03 62 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo					9 304 437	18 725 854	39 924 493	<b>67 954 785</b>
	13 03 63 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas — Inversión en crecimiento y empleo								
	13 03 64 01 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea					- 2 777 728	- 5 590 378	- 11 918 977	<b>- 20 287 083</b>

	13 04 60 — Fondo de Cohesión — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo									
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>14</sup>										
No aplicable		(3)								
<b>TOTAL de los créditos para las DG EMPL, REGIO</b>	Compromisos	= 1 + 1a + 3				1 626 162 416	1 498 685 668	1 404 992 715	1 311 759 062	<b>5 841 599 861</b>
	Pagos	= 2 + 2a + 3				85 000 000	448 985 360	472 479 242	689 846 276	<b>1 696 310 879</b>

•TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	(5)	0							
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 1 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos	= 4 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	= 5 + 6	0							0

<sup>14</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

**Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:**

•TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual</b> (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6								
	Pagos	= 5 + 6	0							<b>0</b>

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>5</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
DG: <.....>							
• Recursos humanos							
• Otros gastos administrativos							
TOTAL para la DG <....>	Créditos						

<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	(Total de los compromisos = total de los pagos)							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N <sup>15</sup>	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos								
	Pagos								

<sup>15</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados  ↓			Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)										TOTAL			
	RESULTADOS																			
	Tipo <sup>16</sup>	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>17</sup> ...																				
- Resultado																				
- Resultado																				
- Resultado																				
Subtotal del objetivo específico n.º 1																				
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2																				
- Resultado																				
Subtotal del objetivo específico n.º 2																				
<b>COSTE TOTAL</b>																				

<sup>16</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

<sup>17</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)...».

### 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

#### 3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N <sup>18</sup>	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	--------------	--------------	--------------	---	-------

<b>RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>							
Recursos humanos							
Otros gastos administrativos							
<b>Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>							

<b>Al margen de la RÚBRICA 5<sup>19</sup> del marco financiero plurianual</b>							
Recursos humanos							
Otros gastos de carácter administrativo							
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>							

<b>TOTAL</b>							
--------------	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarían, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

<sup>18</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

<sup>19</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

### 3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>								
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)								
XX 01 01 02 (Delegaciones)								
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)								
10 01 05 01 (Investigación directa)								
<b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)<sup>20</sup></b>								
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)								
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)								
XX 01 04 yy <sup>21</sup>	- en la sede							
	- en las Delegaciones							
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)								
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)								
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)								
<b>TOTAL</b>								

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

<sup>20</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

<sup>21</sup> Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

### 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

### 3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

### 3.3. **Incidencia estimada en los ingresos**

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
  - en los recursos propios
  - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>22</sup>						
		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo ....								

<sup>22</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

--

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.